



DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS, Secretario-Interventor en acumulación de funciones del Ayuntamiento de Anievas (Cantabria),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anievas, en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77 de fecha 23 de abril de 2002 se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Revisado el texto de la citada Ordenanza Municipal se aprecia que no constan reflejadas ninguna de las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existiendo no obstante diversas solicitudes que reclaman la aplicación de la bonificación correspondiente a vehículos históricos.

Igualmente se considera relevante en aras a un desarrollo sostenible, incentivar de alguna manera la adquisición de vehículos menos contaminantes, mediante la bonificación aplicable en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Con fecha del 10 de marzo de 2020 se efectúa consulta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 28 de mayo de 2020 conforme al cual se acredita que, según los antecedentes descritos, la Consulta Pública sobre modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ha permanecido expuesta al público durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en la página web municipal y que durante este plazo NO se han presentado en tiempo y forma alegaciones ni opiniones de ningún tipo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que a su vez fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 77 de fecha 23 de abril de 2002.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales, entregado con fecha 10 de marzo de 2020, en el que no se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, dado que, según se acredita por certificado no se han presentado alegaciones ni opiniones de ningún tipo.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:*

Se va a proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para la inclusión de bonificaciones potestativas conforme a lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 3.3. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*
- b) Gozarán de una bonificación de hasta el 75 por cien para los vehículos con motor eléctrico.*
- c) Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por cien para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.*

Artículo 3.4. Las bonificaciones establecidas en el anterior apartado tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.

En todo caso, la concesión de cualquiera de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores está condicionada a que los sujetos pasivos, en el momento en que la soliciten no tengan deuda pendiente con

la Hacienda Municipal.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://aytoanievas.org/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación. No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

Se va a proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para la inclusión de bonificaciones potestativas conforme a lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 3.3. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- d) Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- e) Gozarán de una bonificación de hasta el 75 por cien para los vehículos con motor eléctrico.
- f) Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por cien para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Artículo 3.4. Las bonificaciones establecidas en el anterior apartado tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.

En todo caso, la concesión de cualquiera de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores está condicionada a que los sujetos pasivos, en el momento en que la soliciten no tengan deuda pendiente con la Hacienda Municipal.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://aytoanievas.org/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, Don Agustín Pernía Vaca, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cotillo de Anievas, a 04 de junio de 2020.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Agustín Pernía Vaca

Fdo.: Santiago Carral Riádigos